

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.815

AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bujaraloz que se detalla en el anexo, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, haciéndose público el texto íntegro de la modificación del citado Reglamento para su general conocimiento, en cumplimiento todo ello de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 63 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Bujaraloz, 1 de abril de 2019. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ

Se modifica el artículo 2 en su apartado 1, que queda redactado conforme al siguiente tenor literal:

«Art. 2.º *Sede electrónica*. — La sede electrónica del Ayuntamiento de Bujaraloz se establece en la siguiente dirección de Internet: <https://bujaraloz.sedelectronica.es>».